sera de diez topeladas, como

Aguatamiento

Chromatinse Light of the control of

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 12 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscricion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de rascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL DES

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

montes y obrass en grueral, quedando

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

LETIN OFICIAL, segun lo acordado,

Comision provincial de Santander.

nfractores de cuanto en el mismo queda

Sesion del dia 12 de Enero de 1877

Santander 6 de Junio 'de 1877. -- 06-

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion à las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Tejada, con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las diversas reclamaciones presentadas ante la misma, sobra las listas electorales formadas para las próximas elecciones municipales, acordó sobre ellas como acontinuacion se expresa:

Estimar las interpuestas por D. Aurelio Perez del Molino, D. Risardo Horga y D. Casiano Arrarte, y en su virtud declararlos con derecho a ser inscritos como elegibles en el Ayuntamiento de esta capital

No haber lugar à resolver en las protestas hechas por algunos concejales del Ayuntamiento de Escalante, por no poderse considerar como apelaciones de acuerdo del mismo.

Desestimar la interpuesta por D. Casimiro Jado, pidiendo la exclusion de D. Ramon Hayer y D. José Diez, de las listas del mismo Ayuntamiento, en atencion á que no siendo veciro del mismo, sinó de esta capital, no tiene derecho á interponerla con arreglo al articulo 27 de la ley electoral, y desesti-

M E.C.D. 2015

mar igualmente la interpuesta por don Francisco Cobo contra la inclusion de los mismos individuos por no justificar los hechos en que la funda.

Desestimar por las mismas razones las interpuestas por D. Juan Menendez y Gonzalez, de Arredondo; D. Antonio Gomez y D. Rufino Lavin, de Hazas en Cesto; D. Marcelino Cañas, de Bárcena de Pié de Concha; D. Pedro Víctor Barros, de Camargo, y D. Agustin Rojí, de Ruesga, pidiendo inclusiones, exclusiones y reformas en las listas de expresados distritos

Estimar la solicitud de D. Miguel María Valle y D. Francisco Rocillo, disponiendo en su virtud que fueran incluidos en las listas de Colindres, en atencion á reunir para ello las condiciones exigidas por la ley.

Pasar en vista de lo propuesto por D. Juan de Presmanes Sota contra la inclusion de D. Alejandro Fernandez Palacio, en las de Medio Cudeyo, el tanto de culpa al tribunal competente á los fines que procedan por resultar con arreglo á la misma haberse cometido el delito de falsedad que señala el artículo 167 de la ley electoral.

Declarar que deben incluirse en las de Potes á D. José Bretones Calderon, D. José Terán Caballos y D. Eugenio Lucerna, y confirmar la resolucion que excluyó de las mismas á Toribio Penedice Correa.

Estimar la reclamacion interpuesta por D. Joaquin Gomez, disponiendo que este reclamaute y D. Prudencio Cubillas, D. Pedro Corrales, D. Pedro Torre Camino y D. Estanislao Fernandez, sean incluidos en las listas de Noja y que en cuanto á los demás á que se contrae aquella no há lugar á resolver.

Disponer se incluya en las de Pesaguero a D. Jacinto Galnares Gonzalez.

Estar á lo acordado respecto á Reinosa en las protestas hechas por algunos concejales; en las de igual género

del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. O maranzo superiores solvanzas

y ocho, se hal a de mantie

Declarar bien excluido de las de Santoña como elegible á D. Ricardo Lozano Lopez, é incluir con igual concepto en las mismas listas á D. Adolfo Cagigas.

Prevenir à D. Andrés Gándara Izaguirre que en el término de 5.º dia opte
entre el cargo de Alcaldeó el de empleado de Sanidad Marítima de Laredo, y
que estando dicho individuo en la actualidad con todas las circunstancias
que la ley exije para tener el derecho
electoral activo y pasivo para el cargo
de conceja!, confirman el acuerdo del
Ayuntamiento contra el que se reclamó
por D. Juan José de la Lastra y consortes. Y están á lo mismo respecto á la
otra interpuesta por D. Joaquin Magdaleno y D. Gregorio Zubillaga sobre el
mismo individuo.

Conceder à D. Gregorio y à D. Juan Ruiz el derecho de ser electores en el Ayuntamiento de Reinosa, y el de elegibles si la cuota que satisfacen por contribucion esta comprendida en la que señala el párrafo 5.º disposicion 1.º artículo 1.º de la ley de 16 de Diciembre último.

Y conceder iguales derechos con la misma condicion à D. José y D. Anselmo Ruiz Garrido, del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Y dadas las doce de la noche sin haberse presentado otras reclamaciones que las antedichas, se levantó la sesion, de que yó el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Capitania general de marina del departamento del Ferrol.

Cabezon de la Sal 4 de Mayo de 1877.

ano el dia 30 del passado Mavo.

Vacantes ocho plazas de alumnos de la Escuela de Condestables, y debiendo cubrirse vedientes para que esta disposicion se por examen de oposicion entre los paisanos que se hallen comprendidos en la edad de diez y siete á veinte años, tengan buena presencia, robustez, y la talla de cuatro piés once pulgadas, se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias v litoral del departamento, á fin de que los que axpiren á cubrir dichas plazas, presenten sus solicitudes documentadas con la fé de bautismo y certificacion de buena conducta en esta capital, hasta el doce del próximo Junio en el concepto de que las materias de que han de examinarse, consisten en doctrina cristiana, leer con correccion, escribir al dictado y con buena ortografia, principios de gramática castellana, y sistema de numeracion y las cuatro reglas de númeracion, y las cuatro reglas de números enteros, segun el reglamento de ventiseis de Setiembrede 1860 y Reales ordenes de 6 de Abril y 18 de Setiembre de y usar de su derecho si se ic781

Los exámenes tendrán lugar el quince del expresado Junio, en la comandancia de Artillería del departamento, y los que oportunamente hayan promovido instancia, se presentarán en el indicado dia para sufrir exámen.

Osorio. someioodoo lim eb ona

y siete a mil ochocientos seten-

El Exemo. Sr. Ministro de Marina, me dice de Real órden, con fecha 16 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr: Estando ya mentada en ese arsenal, la caldera para probar carbones, el Roy (Q. D. G.) ha dispuesto se proceda á probar todos los que de procedencia española se presenten al efecto en dicho establecimiento, de conformidad con lo prevenido en la circular é instrucciones de 21 de Noviembre del año último, insertas en la «Gaceta» de esta capital del dia signiente; en la inteligencia, de que el plazo durante el cual deberán admitirse dichos carbones, será de tres meses, á contar del dia en que se inserte esta disposicion en la indicada «Gaceta,» y que la cantidad de cada clase de carbon que los productores deberán entregar para las pruebas, será de diez toneladas, como se ordenó para las mandadas efectuar en el arsenal de la Carraca.

Lo que de Real órden y con inclusion de cuatro ejemplares del número de la «Gaceta» antes citado, digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo V. E. dictar las convenientes para que esta disposicion se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias de la comprension de su mando, á fin de que tenga la mayor publicidad.»

Lo que traslado á V. S. por si se sirve disponer su insercion en el Boletin Oficial de su digno cargo; en el concepto de que el plazo durante el cual deberán admitirse dichos carbones y que se fija en el inserto empezará á contarse desde el 20 del actual en que se insertó la anterior disposicion en la «Gaceta de Madrid. Dios guarde á V. S. muchos años.

Ferrol 28 de Mayo de 1877.—Antonio Osorio.

Anuncios oficiales.

usisten en doctrina cristic

CONTRACT TO A STATE OF THE STAT

Ayuntamiento de los Corrales.

Confeccionado el apéndice de rectificacion al repartimiento de la territorial para el ejercicio de 1877 á 78, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarlo y usar de su derecho si se hallasen perjudicados.

Los Corrales 4 de Junio de 1877.—Antonio Quijano.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

lei departamento,

Confeccionado el apéndice al al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto del año de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 12 dias, á fin de que los interesados hagan las reclamaciones si vieren convenirles.

Puente Viesgo 30 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

—Juan de Moya.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar,

Hallándose terminado por la Junta pericial de este municipio el apéndice al amillaramiento que sirve de base al reparto de la contribucion territorial de este año económico de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho, se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los interesados hagan las reclamaciones de agravios que juzgasen comvenientes.

Rivamontan al Mar 4 de Junio de mil ochocientos setenta y siete. -- Guillermo Diez.

Ayuntamiento de Santa M.º de Cayon.

En el pueblo de Argomilla, de este término municipal, se halla en poder de D. José Taborga, un perro perdiguero de las señas signientes: blanco, con la cabeza achocelatada y lo mismo el centro de la espina y parte posterior, mosqueado el resto de pintas achocolotadas, de tamaño mayor, cola cortada y de edad al parecer de ocho años y raza fina.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recojerle pagando los alimentos y el importe de este anuncio.

Santa María de Cayon 31 de Mayo de 1877.—Manuel García Ruiz.

articulo 1.º de la ley de 16 de Diciem

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

En el pueblo de Carrejo, de este término municipal, se halla prendado y puesto en custodia un becerro, por castrar, de 2 á 3 años, negro, con un marco ininteligible y otro en el asta derecha que dice: Oria, arpado de la oreja izquierda, el cual fué cojido haciendo daño el dia 30 del pasado Mayo.

El que se crea su dueño, se presentará al Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien prévio pago de los gastos lo enentregará.

Cabezon de la Sal 4 de Mayo de 1877.

—José Sanchez y García.

alumnus de la Escuela de Con

dostables, y debiendo cubrirse

Ayuntamienio de Valdáliga.

En el pueblo de Larrevilla, uno de los que componen este distrito municipal, se halla prendada y pueste en custodia una jaca de las señas siguientes:

Una jaca de carga, negra, la cola y crin recortadas, tiene un marco en el cuarto derecho y un poquito coja de la pata izquier la de un esparaban.

Lo que se anuncia al publico por el término de un mes para que llegue aconocimiento de su dueño, quien se presentará á recogerla y satisfacer los gastos ocasionados.

Valdáliga 30 de Mayo de 1877.— Leoncio Sanchez Rubio.

Ayuntamiento de Villafufre.

En el pueélo de Escobedo de este distrito municipal, se encuentran en custodia desde el dia 27 de Mayo último, por haber sido cojidas causando daños en la vega comun las reses siguientes: un novillo como de dos años, color moreno, cortada la punta de la oreja derecha, y un marco incomprensible en la parte superior del cuarto trasero derecho: y una novilla de la misma edad color de avellana clara, con la falta de una pequeña parte por detras en la oreja derecha.

El dueño de dichos animales puede recogerlos dentro del plazo de sesenta dias, pasados los cuales se procederá á su venta como bienes mostrencos.

Villafofre 1.º de Junio de 1877. — Sinforiano Alonso.

nes y relocinas en las listas de expresa

Ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo.

Se halla confeccionado y expuesto al público por plazo de ocho dias en la Secretaría Municipal el apéndice al amillaramiento, de las alteacciones que ha esperimentado la riqueza en el año económico presente, y que ha servir de base al reparto territorial para el próximo año económico de 1877 á 78; durante cuyo plazo pueden examinarle los que gusten, y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Idem.

El Repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería para el próximo año
económico de 1877 á 78, se halla confeccionado en borrador, y espuesto al
público por plazo de quince dias en la
Secretaría Municipal, durante cuyo
plazo pueden examinarle todos los comprendidos en él, tantos vecinos del distrito como hacendados forasteros, que en
él contribuyen, y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

San Miguel de Aguayo y Junio 3 de 1877.—Francisco Gonzalez.

noss en las profestas hechas por algu-

nos concejules; ch ias de ignal genero

Ayuntamiento de Santander.

Don César Pombo, primer teniente de Alcalde, ejerciendo funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

hago saber: Que on sesion celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento que accidentalmente tengo la
honra de presidir, el dia 25 de Mayo
último, y en virtud de dictámen emitido
por la Comision especial de ensanche
de esta poblacion, en la zona de Maliaño, se acordaron, entre otras las disposiciones que á continuacion se espresan:

1. Todos los sugetos ó empresas que se hallen ocupando terrenos destinados à calles ó vías públicas, y cualesquiera otros pertenecientes á este municipío en dicha zona, los desalojarán en al preciso y perentorio término de cuarenta dias, á contar desde el siguiente al de insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, prohibiéndose terminantemente utilizar ninguno de aquellos sin la oportuna autorizacion.

2. En lo sucesivo, y no existiendo otro punto más conveniente, se verterán en dicha zona, y en los sitios que se señalen por quien corresponda, todos los escombros y tierras procedentes de desmontes y obras en general, quedando en consecuencia terminantemente prohibido verificarlo en lugar distinto.

Y para conocimiento del público, á fin de que por nadie se alegue ignorancia, y además de hacerse saber las anteriores disposiciones por medio del BoLETIN OFICIAL, segun lo acordado, se publica este bando, advirtiendo que los infractores de cuanto en el mismo queda preceptuado, sufrirán el correctivo correspondiente.

Santander 6 de Junio de 1877.—César Pombo.

Idem.

Acordada la creacion de dos plazas de camineros municipales dotadas cada una con el haber anual de 730 pesetas, se pone en conocimiento del público para que los aspirantes á ellas, presenten sus solicitudes en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, en el término de seis dias à contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con los documentos que acrediten ser de buena conducta, licenciados del Ejército ó Armada, sin nota desfavorable, y reunir la aptitud necesaria para el desempeño de dichos destinos, advirtiendo que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que sepan leer y escribir.

Santander 9 de Junio de 1877.

—El Alcalde accidental, César
Pombo.

-is la pigeria don sirenoque di k odosi

Monio 27 de la la vidiacioral, y denesti-

providencias judiciales.

D José de Herran Ruiz, Juez municipal de este término.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual habrá de provererse con sujecion á lo que dispone la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, entre los aspirantes que en los quince dias siguientes á la publicación de este edicto presenten sus solicitudes debidamento documentadas.

Arredondo 28 de Mayo de 1877.—J de Herran.

El Ayudante Militar de Marina, de este distrito y trozo y capitan del puerto. Hago saber: que el patron Ignacio Echevarrieta, del ptacahe español monbrado «Avelina,» ha hecho un hallazgo de dos barricas de petróleo en la comprension de este distrito y trozo, sin

duda alguna procedente de algun naufragio,

Lo que se publica en el Boletin Oficial de esta proviucia por el término de 30 dias á contar desde la fecha de la insercion para que llegue á conocimiento de su dueño y haga la debida reclamacion, y si trascurrido dicho término no aparece quien justifique serlo, se le entregará al referido patron.

Castro-Urdiales 23 de Mayo de 1877.

-Melchor Perez de Papin.

D. Víctor Covian Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de dos meses, que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el periódico oficial de esta villa y Botutin Oficial de la provincia, á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por D. José García Corona, natural que fué de esta villa, de treinta y tres años de edad, para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia de Pinar del Rio, en la Isla de Cuba, en cuyo punto se sigue el juicio de abintestato, á justificar su derecho á la sucecion, con prevencion que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 2 de Junio de 1877.—Victor Covian.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por la presente requisitoria se llama, y busca a Marcial Nieto y Seco, cuyas señas personales se expresan a continuación, para que dentro del término de nueve dias contados desde el siguiente al en que se inserte una igual a esta en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Oficial de

esta provincia, se presente en la cárcel de este partido de la que se ha fugado, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido le conduzcan á mi disposicion.

Dado en Santander á 29 de Mayo de 1877.—Tomás Maroto Salado.—De órden de su señoría, Ricardo Cagigal.

Señas del fugado.

De treinta y seis años, alto, moreno, barba cerrada negra, lo mismo que el pelo y cejas, cara larga, y viste pantalon de paño oscuro, chaqueta ó caradora de paño color café claro, sombrero hongo negro, y calza zapato bajo.

EDICTO.

D. Sinforiano Gomez Muñoz, Teniente fiscal de la tercera compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Ignorándose el paradero del soldado de la 6.º compañía del expresado batallon y regimiento Asensio Torres Castellano, natural de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, verificada al marcharse de Madrid en el mes de Marzo de 1873 desde este regimiento, hallándose de operaciones en el Norte, sin que hasta la fecha haya justificado su existencia.

Casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Sur de esta plaza, donde deberà presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Santoña 25 de Mayo de 1877.—Sinforiano Gomez Muñoz.

EDICTO.

D. Gabino Salinas Olmo, Alférez fiscal, segundo batallon del regimiento infantería de Asturias, núm. 31.

Habiéndose ausentado de este cuerpo el dia 13 de Febrero del año de 1876 y al tener lugar la accion contra los carlistas en las alturas de Elgueta, (Vizcaya,) el soldado de la 6.º compañía del primer batallon de este regimiento Pedro García Gomez, natural de Ledantes, provincia de Santander á quien es-

toy instruyendo sumaria por desaparecido en dicha accion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto la expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion que en esta villa ocupa este regimiento donde deberá presentarse en el término de 10 dias, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lerin 28 de Mayo de 1877.-Gabino Salinas.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad

Cito, llamo y emplazo á Miguel Gran y Vicente (a.) el Pañuelero, marineros que se dice ser del vapor «Ciudad Condal», ignorándose su residencia y paradero, para que en el término de veinte dias à contar desde que se anuncie en la Gaceta del Gobierno se presente en este Juzgado a prestar la oportuna declaracion en la causa que se instruye por defraudacion á la Hacienda en géneros que les fueron aprehendidos de ilícito comercio la noche del dia último; en el supuesto de que verificándolo se les oirá y administrará justicia, y en otro caso serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y eucargo á las autoridades procuren averiguar su paradero poniéndolo en mi conocimiento si fuesen habidos.

Dado en la ciudad de Santander à 28 de Mayo de 1877.—Tomás Maroto Salado.—P. S. M., D. Genaro de Cos.

EDICTO.

D. Luis Rodriguez Donaire, Alférez Fiscal del primer batallon del regimiento de infantaría de Cantabria, número 39.

No habiéndose presentado á este regimiento donde fué destinado el año de
1872 el soldado de la segunda compañía del primer batallon del espresado
regimiento José Otero Quesada, natural
de Madrid, á quien estoy sumariando
por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente tercer edicto, cito, llamo, y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel del Sur de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santoña 25 de Mayo de 1877. — Luis Rodriguez. EDICTO.

Don Rafael Mosquera Lopez, alférez fiscal del batallon Reserva de Zaragoza, núm. 48.

Habiéndosele terminado la licencia que disfrutaba por enfermo en la plaza de Santander, y
no habién dose incorporado apesar del tiempo trascurrido á este
batallon, á que ha sido destinado
el cabo 2.º, procedente del ejército de Cuba, Francisco Mateo
Tales, natural de San Sebastian.

Usando de las facultades que conceden las Reales órdenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por este segundo edicto al expresado cabo, señalándole el cuartel nuevo de la Aljaferia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar,

Zaragoza 26 de Mayo de 1877.

—Rafael Mosquera.

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Juan Tijero y D.ª Petronila Ruiz, vecinos que fueron de Guarnizo, en donde fallecieron el veinte y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve y doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, á fin de que en el término de treinta dias, contados desde su insercion en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á ejercitarle ante este Juzgado por medio de procurador, legalmente autorizado; pues asì lo tengo acordado por auto de este dia en el juicio de abintestato promovido por don Clemente Vear, como marido de D. Vicenta Tijero Ruiz, vecinos de dicho Guarnizo.

Dado en Santander veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. — Tomás Maroto Salado. — Por mandado de su señoria, Filiberto Miegimolle.

BANCO DE ESPAÑA.

Don Rafael Mosquera Lopez, al--99 nContribuciones & Gincularet

serva de Zaragoza, núm. 48.
-struva de Zaragoza, núm. 48.
-struva de Zaragoza, núm. 48. repartimientos de territoria de mil ochocientos setenta y sieá seienta y becho, acompañados de los recibos talonarios con las matrices estendidas y demás formalidades que están prevenis; se a visa por el presente para Ayuntamientos recoger de esta Sucursal los recibos que les sean gundo edicto al expressão cabo

necesarios, debiendo expresar en la autorizacion que al efecto presenten las personas encargadas de recogerlos, el número de contribuyentes de que constan los cito, llamo y emplazo por tegofraqer

No estando resuelto quien ha de hacer la cobranza de la contribucion industrial, el Banco no puede facilitar des recibes de edicho impuesto interinano se ordene otra cosa per la superiosecuira la causa y se sentenciar babir

Santander 6 de Junio de mil ochocientos setenta y siete. El Director, Manuel de la Escalera.

D. Tomas Maroto Salado, Juez de pri-

mera instancia de esta ciudad

señalándole el cuartel nuevo de ebudiactoria de utensilios y

y Vicente (a.) el Pañuelero, marineros subsistencias de Santoña, op

perjuicio que baya lugar.

Cito Hamo v emplazo a Michal Gran

dal", ignorandose su residencia y paradeberá presentarse dentro del -zel Nota de las compras verificadas per

esta factoria en todo el mes de la fecha. de la publicacion del presente Gaceta del Gobierno se presente en este Dias. Localidad donde Artículos y nombres de los Bullnidad Cantidad Precio de peso ó de la onimpo e la recontare se compo es en la recontare de la compo es en la recontare de la compo es en la recontare de la compo es en la compo este en la compo este en la compo este en la compo es en la compo este comprada. medida. unidad, señalado, le parará el per micio que les fueron aprenendidos de ilicito agul avaceite. comercio la noche del dia último; en el Zaragoza 26 de Mayo de Santoña 191 D. Glemente Fernandez.

Id. El mismo.

Santoña 191 D. Glemente Fernandez.

Osaso o to ne 7, sic tsati 40 ttati imp 25 serán deciarados rebeldes parándoles el

CARBON. Don Tumás Maroto Salado, «de primera instarblia ciudad y su partido.

.ANAJadoJUHda de D. Juan Tijero que fueron de Guarnizo, en don-

everHARINA DE -n24 di di Cienti di Talledo. fin de que en el D. Emilio Talledo. dos des des de la sercion en el 150-

este Juameim labr matio legalmente autorizado: is gold and set edge aggredade gor autoomeimed dia en bi luiclothe abineestatu promovido por

de dicho Guarni y de000 presentaras en el termi-, olligitas Castra Mode mil behoci

setenta y siete. -- Tomas Maroto

Al mismo tiempo ruego y encargo a las autoridades procuring averguar su paradero ponjéndolo en mi conocimiento si foesen habido Dado en la ciudad de Santander à 2:0 ABERDIO di Hresente primer edicto, orsugla aslocid. derecho a la heren-se crean con derecho a la heren-Kilogramos M. 1877. 7 25 8 75 v einiev le noreis ESCOBAS.

Id. D. Francisco Monroset Fesco Número.

Número.

Número.

22 cal lel primer batalion del regimiento de infanteris de Cantabris Q. métrico. cimiento donde fué destinado el año de sold8to de la segunda compaobsestque let nollated 120 ing [42 sin esta provincia. LETIN OFICIAL de regimiento José Otero Quesada, natural D. Emilio Talledo. obasins daien estoy sumariando ejercitarie goreg delitone desercion Fanegas 1 8 25 mall otto otto 1 8 25 1 8 25 TESPAJAIDE PIENSOnob el cuartel del Sur de esta plaza Isadol inedate T. Hero R. DIZ, vecicios odimies Q. métrico. b esta 20 sero a 8d25

sentenciara en rebeldia. Rodriguez.

Juzgado Municipal de Santander.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo

Hae ac ac terrenting on an H	. Cristing of the design of the			
el perjusoveverouspana lugar.	Nacidos sin vida y muertos antes 19 188 028H			
-119 v bestit, comprisording	Mary Control of the C			
Legitimos. No legitimos.	Legitimos. No legitimos.			
V Dias VIOS HIP TO STORY	マー田 コマ田 田 B B B B B B B B B B B B B B B B B B			
	Total de dass. Total de Clases. Unrones Varones			
work of the destroy of the less of the les	是 型 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图			
yover prura de die ind viduo.	Des de Clases			
-suhana al'abider res ah as a-	1. oh his den viel riche den orange '1 of ap 1149 V			
BUDGE OF OUR OF OR OF	en los quince dias signientes a la publi-			
24 5 . 13 19 8 ogsib im & uso	2 los et es tes de et es ente sus sesols			
eb 23 sa 6 eb hat 7 se" ne" of 0 of 8	oftu Tes deb dams ato documentadas. "			
010248M 88mg - 777 1 " 1 8 NV 8,M	A 8 redondo 28 16 M "Vo de 1877" "			
	» » » » » » » » »			
Salako Deorfen ge da señesia,	1 » » » » 1 beside ob			
20 1 Plantan of a Margaria	" " " " " 7			
27 2 2 4 8 3 5 5 6 6 6 6 6 6	" " " " " " 1			
28 35002 75000 " " "	1 » 1 » » 1 6			
29 1 2 3 » » » 3	El Avudante Militar de Mariid, del esta			
col30 con s s s s s s s s s s s s s s	distrito v dros a v mpi an del partos			
mbread, «bacbateerrada netera,	"dies" "Ee en perron" I e "acio"			
o mismo que et pelo v ceias.	TOCK TOCK THE STORY OF THE STORY			
Total. 26 17 43 2 1 3 46	4 1 5 » 1 1 6 52			
	THE RESTRICTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY			

Défunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo ous de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

STID V CHIS			THE OWNER WHEN PERSON AND PROPERTY OF THE PERSON AND PARTY OF THE PERSON AND	SHO SIR ROLD
FALLECIDOS.				118910,
ů v		ES.	HEMBRAS.	Loque se p
Dias.	0 0		Ot on contained to spe aio	ivo Total ob
	Casa	Viu To	delle la Beba B la iner-	dias a contar
	OF UTGETO	Total.	legene Cronpraniente de	general.
	0 100 1 0 100	· .	ga la debida recelamacena.	su dueño y ba
nñoz. Teniente	ano Gomez. M	D Sinford	lo dicho término no apare-	v si trascurri
mpana del se-	2 2797791 0 0	» 2	figi& serlog se le butreg Era	ce cien insti
2 . ~~	a leb mollected	» 2	4 » 1 5	al referido na
. 24 . mi	2 indetro	ogang 2	al 23 da Mayo de 1877.	ball-ontagn
hablos 25 h oz	1 8 Camballe, 1	sirei 3	1 1 0 0	-Melchor Pe
obsoloz 76th or	barsq le saobn	stonel 4	1 » 1 2 2 2 3 1 2	6
expression bata-	130 sinagmo	"9 81 ap		9
o Toggs Caste	rimiento Agns	957 7 102	» 1 » 1	3
encia 92 4 quien	le4 ob istote	lgand, wa	ding Jane w. Juew de peri-	D. Vestor Cp
del06 de pri-	e 2q oblairs	mus voide	2 oblige swe sh 3onk	dera inst
la al Marchara	ercios, verisca	Bern des	nt&cito, Mamo \$ emplazo	Por el pres
Margare 187	ela gem la nel	TabaMadra		por a raino
b oachallad.	te regimiento	is alread	Thirden constitution of the last	arataon of man

Santander 1.º de Junio de 1877. El juez municipal, José Suarez Quirós.

Los oficiales del Ejército, por el presente

leb letrane deb cois alle de Santander de 20 de cada mes.

enyo punto as sigue el mello deb basels (sintes) entre l'en l'onde deberà presenà seib of se onimparatannastratantes de 30 dies, si

19 10 bez, dienticoa, Comillas, Mendez-Nunez, Paerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad -nix osmon y labron el término señalado, se se-

Consignatorios en Fantander Sres. Angel B. Peres y Compania

LEDS AL PACIFICO

Para Coruña, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico. Saldrá de este puerto el 1.º de Julio el vapor de 7,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

nueve dias contados. Asd D list s Ala turas de Elgueta, (Viz-

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compania, Muelle núm. 31, é en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.